

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Díez Benítez-Donoso, contra "Protutex, Sociedad Limitada", "Encinares Gestión Hotelera, Sociedad Limitada", y don Jesús Díaz Franco, sobre jura de cuentas, se ha dictado providencia de esta misma fecha que dice:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, señor Sánchez Ugena.—En Badajoz, a 6 de octubre de 2009.

Dada cuenta, únese a los autos de su razón la certificación recibida del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque y en su virtud se acuerda el embargo de las siguientes fincas, propiedad de la empresa "Protutex, Sociedad Limitada", CIF: B-81452047: finca urbana número 2.193, inscrita al tomo 163, libro 14, folio 111, inscripción segunda; finca urbana número 2.344, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 189, inscripción primera; finca urbana número 2.345, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 191, inscripción primera; finca urbana número 2.346, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 193, inscripción primera; finca urbana número 2.347, inscrita al tomo 176, libro 15, folio 195, inscripción segunda; finca urbana número 2.393, inscrita al tomo 178, libro 16, folio 68, inscripción primera; finca urbana número 2.396, inscrita al tomo 178, libro 16, folio 76, inscripción primera; finca urbana número 2.404, inscrita al tomo 178, libro 16, folio 89, inscripción primera; finca urbana número 2.405, inscrita al tomo 178, libro 16, folio 91, inscripción primera y finca urbana número 2.406, inscrita al tomo 178, libro 16, folio 93, inscripción primera, librándose mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad antes dicho, haciendo constar en el mismo, que dicha resolución, por la que se acuerda el embargo de las fincas es ejecutiva, así como que dicho mandamiento está exento de impuestos al haber sido acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 48.4 de la Ley de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales).

Hágase extensivo dicho mandamiento a fin de expedir certificación de la titularidad de los bienes y en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Igualmente se deberá comunicar la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Requírase a la ejecutada para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución presente los títulos de propiedad de las fincas manifestando si las mismas se encuentran arrendadas y en caso afirmativo el nombre del arrendatario.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que, contra la misma, podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y firma su señoría por ante mí, el secretario, de lo que doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Protutex, Sociedad Limitada", "Encinares Gestión Hotelera, Sociedad Limitada", y don Jesús Díaz Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.213/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos de despido número 611 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Nicolás María Maqueira Bonet, contra Fondo de Garantía Salarial y "Ventask Force, Sociedad Limitada", por el presente se notifica a "Ventask Force, Sociedad Limitada", en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 453 de 2009

Barcelona, a 18 de septiembre de 2009.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Barcelona, don F. Xavier González de Rivera y Serra, los presentes autos de procedimiento de despido número 611 de 2009, seguidos a instancias de Nicolás María Maqueira Bonet, contra "Ventask Force, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Nicolás María Maqueira Bonet, contra "Ventask Force, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, declaro la improcedencia del despido de la parte demandante realizado con efectos del día 7 de mayo de 2009 y, con extinción de la relación laboral con efectos del día de esta resolución, condeno a la empresa demandada a que le indemnice en la cuantía de 2.066,40 euros, con pago de los salarios de tramitación por importe de 5.234,88 euros. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias que se puedan derivar de la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, hágaseles saber que cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por compa-

recencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que en el momento de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco "Banesto", entidad 0030, oficina 2015, situada en la ronda Sant Pere, número 47, de esta ciudad, en la cuenta corriente número 5203/0000/65/0611/2009, de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 150,25 euros en la cuenta corriente número 5203/0000/64/0611/2009, en el momento de la formalización del recurso, sin lo cual no se admitiría.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

(03/34.225/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 4 de septiembre de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de "Mutua Asepeyo", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Blancafert, Sociedad Limitada", doña Dolores Morales Martín, don Malo Leurent Larher, don Yumei Clemente Aceituno, don Eduardo de la Vega Taiño, don Eduardo Madrona Matito, don Carlos Javier Monroy Quirante, don Esteban Pérez Sevilla, doña Nuria Arman Muns, don Joan Josep Balart García, doña Neris Mercedes Ferrera Herasme, don José Julián Ávila Expósito, don Javier García Ahunfinger, doña Nadia Berkan, doña Rocío Abad Ruiz, don Ramiro Enrique López Ustaris, don Alaa Mellouk, don Antonio Bellera Barrera, doña Fátima Taoud el Hassani, doña María Manuela Andame Maye, don Antonio Herrero Perales, don Raúl Lorente Sibina y don Miguel Vilella Barrachina, en reclamación de varios en Seguridad Social, seguido con el número 355 de 2009, se cita a doña Neris Mercedes Ferrera Herasme, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 1 de febrero de 2010, a las diez y veinte horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso